



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00039-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ACOSTA FERNANDEZ
DEMANDADO: FLORENCIO ACOSTA MENCO

Revisado el proceso se observa que el Dr. Juan Carlos Burgos Portillo, en el escrito de demanda manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio del demandado y su correo electrónico y solicita el emplazamiento del demandado FLORENCIO ACOSTA MENCO.

Por lo anterior, se ordena el emplazamiento del señor FLORENCIO ACOSTA MENCO, de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2020.

Que de conformidad a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 184
	Notifico el auto anterior
Barranquilla,	<u>3-12-2020</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**

HACE SABER:

Que se emplaza al demandado FLORENCIO ACOSTA MENCO, para que comparezca a este juzgado ubicado en la carrera 44 No. 37-21 Edificio Suramericana Piso 8° oficina 801, correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se notifique del auto que profirió mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2020 proferido en el proceso EJECUTIVO promovido por CARLOS ARTURO ACOSTA FERNANDEZ por medio de apoderado judicial Dr. Juan Carlos Burgos Portillo, contra FLORENCIO ACOSTA MENCO, con radicado del proceso 2020-00039.

Que de conformidad a lo estipulado Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro nacional de emplazados, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

Cordialmente,

2

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO